

**Memorando de Entendimiento en materia cinematográfica y audiovisual  
entre el Ministerio de Cultura de la República de Colombia y el Ministerio de  
Cultura y Guía Islámica de la República Islámica de Irán**

El Ministerio de Cultura de la República de Colombia y el Ministerio de Cultura y Guía Islámica de la República Islámica de Irán, denominados a continuación como « LAS PARTES » a través del presente Memorando de Entendimiento manifiestan su decisión de cooperar y aunar esfuerzos para el desarrollo y conocimiento de las cinematografías de ambos países.

El presente Memorando de Entendimiento se apoya en las siguientes bases:

**1. Bases**

- 1.1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70, dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional, impulsando la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- 1.2. Que la Ley 397 de 1997 establece que el objetivo primordial de la política estatal en materia cultural de la Nación lo constituye, entre otros, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regional y nacional.

4

- 1.3. Que el artículo 35 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura- señala:  
“El Estado promoverá el intercambio de la cultura nacional con la cultura universal”.
- 1.4. Que según la misma Ley, el Ministerio de la Cultura es la entidad rectora del sector cultural colombiano que tiene como propósito fundamental formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre. Lo anterior, en concordancia con los planes de desarrollo y según el principio de participación. (Artículo 66. Ley 397/97).
- 1.5. Que LAS PARTES trabajan conjuntamente en beneficio del intercambio, la cooperación y el diálogo cultural entre los dos (2) países.
- 1.6. Que LAS PARTES ofrecen al sector cultural una valiosa oportunidad para el intercambio en materia audiovisual.
- 1.7. Que el Ministerio de Cultura y Guía Islámica de Irán ha propuesto al Ministerio de Cultura de Colombia fortalecer su cooperación cinematográfica, teniendo en cuenta la calidad artística y las actividades técnicas con las que cuentan, con el fin de profundizar las relaciones culturales entre estos dos países.
- 1.8. Que según el fundamento del sistema de la República Islámica de Irán, el Ministerio de Cultura y Guía Islámica, como custodio y dirigente en el campo de cultura y arte, tiene que asumir un papel fundamental en hacer conocer y en promover el patrimonio, costumbres y ritos iraníes a través de exhibición audiovisual y cine, con el fin de reflejar la identidad nacional y religiosa del pueblo iraní.

- 1.9. Que el cine nacional iraní, como elemento fundamental para definir y presentar la cultura y la identidad iraní e islámica, debe ser promotor de la historia de la civilización, cultura, naturaleza de héroe, celebridades y glorias nacionales.
- 1.10. Que el Viceministerio de Cinematografía y Audiovisuales adscrito al Ministerio de Cultura y Guía Islámica y como el custodio del cine nacional iraní, tomando en cuenta los principios, valores y reglas nacionales e islámicas, debe hacer los esfuerzos necesarios para ampliar las actividades internacionales y las relaciones bilaterales con los países de diferentes regiones del mundo en especial con los Países del Sur y las naciones con la misma causa. Así mismo, este Viceministerio debería realizar las actividades pertinentes para la celebración y ejecución de acuerdos en el campo de la cultura.
- 1.11. Que propiciar el acercamiento entre el cine de la República Islámica de Irán y el cine de América Latina puede ser uno de los campos para el desarrollo de actividades culturales, artísticas y sociales. Por ello, la identificación de bases comunes en el campo de la producción, exhibición pública de las obras cinematográficas, así como la participación en los festivales, pueden ser los principios generales en este contexto.
- 1.12. Que LAS PARTES han acordado firmar un Memorando de Entendimiento orientado a fortalecer las líneas estratégicas de su cooperación en materia cinematográfica.

4

Por lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

## **2. Acuerdos**

- 2.1 Planificar y organizar muestras de Cine colombiano e iraní en las salas de exhibición en forma recíproca, con el fin de facilitar que cineastas colombianos e iraníes difundan sus obras cinematográficas en cada uno de los países; dentro de sus respectivos marcos legales y normativos.
- 2.2 Incentivar la participación de películas, productores y directores, tanto iraníes como colombianos, en los festivales de cine internacional organizados por LAS PARTES que resulten de interés. Entre otros, el Festival Internacional de Cine de Bogotá y la Muestra Internacional Documental, por la parte colombiana; y por la parte iraní, el Fajar International Film Festival y el Festival Documental "Verdad". Estos espacios servirán como escenario para el intercambio y encuentros de trabajo entre productores, directores y distribuidores de los dos países.
- 2.3 Propiciar las posibilidades de coproducción de películas, tanto de ficción como documental, entre los dos países.
- 2.4 Favorecer la comercialización de las obras cinematográficas de Irán y Colombia en cada uno de los países; dentro de sus respectivos marcos legales y normativos.
- 2.5 Aprovechar las posibilidades que ofrece el sistema educativo de Irán en formación en las diferentes áreas cinematográficas para beneficiar estudiantes colombianos y facilitar pasantías para estudiantes iraníes en escuelas colombianas de cine.

- 2.6 En el ámbito de su competencia, las partes brindarán apoyo para el ingreso y estadía del personal técnico y artístico de sus países.
- 2.7 Estos acuerdos tendrán una vigencia de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su suscripción, y se renovará tácita y sucesivamente por igual período, salvo que alguna de las partes exprese su voluntad de ponerle término, por escrito, con una antelación, por lo menos, de noventa (90) días a la fecha de su vencimiento.

El presente Memorando de Entendimiento se firmó por las siguientes autoridades a los 3 días del mes de abril del año 2009 cristiano equivalente a los 14 días del mes Farvardin del año 1388 Hejri Solar, en dos ejemplares originales en idioma farsi y español, teniendo ambos la misma validez.

  
**PAULA MARCELA MORENO ZAPATA**  
Ministra de Cultura de la República de Colombia

  
**MOHAMMAD REZA JAFARI JELVE**  
Viceministro para Asuntos Cinematográficos y  
Audiovisuales del Ministerio de Cultura y Guía  
Islámica de Irán